DE BIENES NACIONALES
BIBLIOTEGA PUPLUDA DE SORIA DE LA PROVINCIA DE SORTAESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguintes:

Remate para el dia 21 de Setiembre de! Propios de Tardajos. 1874, que toudrá efecto de doce á una de la tarde en las Satas Consistoriales de esta Uipital, ante tos Bres Juez de primera in funcia de la misma. Comisionado principit de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar varias fincas en su partido.

Núm. 601.

sito en el mismo termino y de igual PARTIDO DE ESTA CAPITAL. la poblecion unos 3 gilometros a la ca-

gion E., de terreno de infima calclad,

Rusticas - Menor cuantia. - Ntra. Sra. del pledades partir ornao Reralpo de Pe-

Número 408 del inventario y 1138 -del de permutacion .- Una heredad en 2 opedazos de tierra en secano de tercera calidad, sitos en término de Fuentetecha; ede linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 42 áreas, equivalentes á 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Fuentetecha anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Angel Benito, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D Zacarías Benito Rodriguez en 16 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 80 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 18 pesetas, tipo

Número 2125 del inventario = Una tierra en labor é inculta, donde existió un horno de teja, sita en término de Tardajos, de la indicada procedencia, distante de la poblacion unos 300 metros á la region O., de terreno secano de segunda calidad, que linda N. otras de Toribio la Carta y otros; S. camino á Soria; E. camino á la barca, y O. tierra de Celestino Lázaro: cabe 22 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 4 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada por el práctico Bonifacio Garcia, y tasada por el Agrimensor de la anterior en otras 90 pesetas, tipo.

> Hermenegildo C Propios de Ciudad y Tierra.

piedad de Manuel Llorente: S, otra de

Número 2129 del inventario .= Un terreno de pastos, sito en término de Sotillo del Rincon y pago de las Ilas, de terreno de tercera calidad, que lo atraviesa un camino, que unda N. y O propiedades de los Palancares; S. rio, y Este prado del Toro: mide 45 áreas, equivalentes á 8 celemines y 2 cuartillos de

márco nacional. Se ha fijado en Sotillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Benito Rubio, tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en 32 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, tipo.

## Propies de Tozalmore.

Número 2121 del inventario. - Una era de pan trillar, sita en término de Tozalmoro, distante de la poblacion unos 100 metros á la region O, procedente de sus propios, sin renta conocida, de terreno secano, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N., S. y E. caminos, y O. heredades de particulares: mide 48 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Tozalmoro anuncio para la su-- basta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Simeon de la Banda, tasada por el dicho Agrimensor D. Zacarías en 70 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los perites, en 90 pesetas, tipo.

un cuartillo de maico nacional. Sé ha Nàmero 2120 del inventario. = Una era de pan trillar, denominada de Abajo, sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, distante de la poblacion unos 20 metros á la region Sur-E,, de terreno secano, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedad de Manuel Llorente; S. otra de Hermenegildo Casas y Francisco Romero; E. propiedad de Martin Lobera, y Oeste camino á la fuente: mide 48 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Tozalmoro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 60 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de esta finca respetará el camino que la divide y que se dirige al Cementerio y Ermita.

Número 2117 del inventario. = Un baldío denominado la Choza de Lenguas, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 2500 metros á la region Este, de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N., E. y Oeste propiedades particulares, y S. mojonera de Mazalvete: mide 18 hectareas, 3 áreas y 3 centiáreas, equivalentes á 28 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 220 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 11 pesetas graduada por dichos peritos, en 245 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2118 del inventario.=Otro baldío denominado Mojon de San Juan, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 3 kilómetros á la region E., de terreno de ínfima calidad. pobre de pastos, que linda N. y E. propiedades particulares; S. término de Peroniel, y O. término de Mazalvete: mide 12 hectáreas, 23 àreas y 50 eentiàreas, equivalentes á 19 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 200 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por dichos peritos, en 225 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de estos dos baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

Número 2119 del inventario.—Un monte carrascal, denominado el Carrascalejo, sito en el mismo término y de

igual procedencia que el anterior, distante de lo poblacion unos 2 kilómetros á la region E., de terreno secano, de tercera calidad, con escasos pastos, poblado con encinas de corta edad, que linda N. y E. dehesa boyal; S. y O. propiedades particulares: mide 4 hectareas, 50 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Tozalmoro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindado y tasado por dichos peritos el suelo en 50 pesetas y el vuelo en otras 50, y capitalizado por la renta anual de 5 pesetas graduada por dichos peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo.

## PARTIDO DE AGREDA.

Capellania de Arellano.

Número 204 del inventario.-Una heredad consistente en 23 pedazos de tierra en secano y regadio de primera, segunda y tercera calidad, 2 huertas en regadio de primera calidad y una era de pan trillar, sita en término de Agreda; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 13 hectáreas, 81 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 150 pesetas graduada por los peritos, en 3375 pesetas, deslindada por el práctico Venancio Ruiz, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 3375 pesetas, tipo.

Número 203 del inventario.=Una heredad en 8 pedazos de tierra de primera y tercera calidad, 7 en regadio y uno en secano, sita en término de Agreda, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, una área y 50 centiàreas, equivalentes á 4 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 80 pesetas graduada por los peritos, en 1800 pesetas, deslindada por el práctico Julian Ruiz, y tasada por el Ingeniero de la anterior en otras 1800 pesetas, tipo.

Propios de Agreda.

Número 2132 del inventario. - Dos terrenos, uno inculto susceptible de riego de tercera calidad, y otro destinado á vivero poblado de chopos, en regadio de primera calidad, radicantes en término de Agreda; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 48 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca. que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior el suelo en 46 pesetas y el vuelo en 200 pesetas, y capitalizados por la renta anual de 11 pesetas graduada por los peritos, en 247 pesetas 50 céntimos, tipo.

1.ª No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de

Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de miyor à de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quiense adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

- 3.ª Lis fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el articulo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer! el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, duraute diez y nueve años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segua resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravalas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los técminos que en la ya citada ley se determina.
- 5.ª Lis compra lores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el tèrmino improcogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomacla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de aste artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad o de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se cousiderarán como Lienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion públice, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en la cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante. D. Cárlos; los de las órdenes militares do San Juan de Jerusalén; los de Cofradíae, Obras pías, Santuarios y todos los pertenicientes ó que se hallen disfrutando los indeviduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Agosto de 1874. El Comisionado principal de Ventas. Ramon Gil Rubio.

SORIA:=Imp. de D. Saturnino P. Guerra.